

SRES. ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Alberto Escribano García

Concejales Grupo Popular

D^a. María Dolores Martín Alonso
D^a. María Lucía Santana López
D. Francisco Javier de las Heras García
D^a. Elena de la Torre Álvarez
D. Jorge Pelado de Lamo
D. Álvaro Fernández Martín Consuegra
D^a. María Dolores Martín Gómez
D. Jesús González Sesmilo
D^a. María Camacho García
D. Alejandro Machado Ruíz

Grupo Municipal Socialista

D. Pedro Guillermo Hita Téllez
D^a. María Jesús Ruíz de Gauna Burguillos
D. Francisco Javier Rodríguez Gallego
D^a. Montserrat Fernández Gemes
D^a. Cristina Miguel Mambrilla
D. Ireño Vara Gayo
D^a. Ana María Sabugo Marcello
D. Luis Miguel Cuéllar Grande
D^a. Nerea Liqueste Borrego

Grupo Municipal Vox

D. Francisco de Paula Serrano Caballero
D. Pedro Vicente Majolero López
D^a Rosa María Marín Massó

Concejala no adscrita

D^a. Encarnación Salamanca Fernández

Viceinterventora

D^a Ainhoa Ruiz Platas

Sres. no asistentes-Justificada ausencia

D. Eugenio Alejandro Dionisio Sánchez

Secretaria General Acctal.

D^a. Araceli Fernández Millán

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Villa de Arganda del Rey (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen los/las Sres./as concejales/as que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alberto Escribano García, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno Municipal, la cual se efectúa en primera convocatoria, asistidos por la Vicenterventora Municipal y por la Secretaria General Acctal. de la Corporación, para tratar los siguientes asuntos que integran el

Orden del Día:

Primero.- Aprobación, si procede, del carácter híbrido de la sesión.

Segundo.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 2 de octubre de 2024.

Tercero.- Aprobación, si procede, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza de Tramitación de Licencias de Apertura y Funcionamiento.

Cuarto.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General 2023.

Quinto.- Ratificación de la inclusión en el orden del día de los puntos siguientes a pesar de no existir dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Sexto.- Aprobación, si procede, del acuerdo de supresión de la tasa por el servicio de recogida de basuras y de derogación de la ordenanza fiscal nº 7 que la regula.

Séptimo.- Aprobación, si procede, la imposición y ordenación de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Octavo.- Aprobación, si procede, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Noveno.- Aprobación, si procede, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

A) PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER HÍBRIDO DE LA SESIÓN.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por unanimidad** de los presentes, (ausente el Sr. Dionisio Sánchez) **aprobar** el carácter híbrido de la sesión.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2024.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por unanimidad** de los presentes, (ausente el Sr. Dionisio Sánchez) **aprobar** el borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 2 de octubre de 2024.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

La Sra. Martín Alonso, Concejala Delegada de Urbanismo, Obra Pública y Polígono Industrial, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ El objetivo de la modificación de la ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento en lo referido a la ampliación de horarios es la adaptación y flexibilización de los horarios de locales recogidos en la ley 17/1997 de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas. De todos es sabido que el ocio juvenil, o mejor dicho, la falta de alternativas de ocio juvenil en nuestro municipio, es un tema que preocupa y así nos lo transmiten tanto los jóvenes como sus progenitores. Esto ha traído consigo, que los jóvenes que viven en Arganda hayan buscado esas alternativas en otros municipios. Lo que se plantea en esta modificación,

además de adaptarla a la normativa de Comunidad de Madrid ya que en algunos casos nuestra ordenanza era más restrictiva que la norma superior, es establecer la posibilidad de que la ampliación del horario de apertura y cierre de los locales que cumplan los requisitos establecidos en la norma, pueda ser superior a dos horas que era el máximo establecido en la actual ordenanza y que no hacía atractivo para los empresarios del sector del ocio plantear la celebración de cierto tipo de eventos en fechas especiales dada la limitación horaria. Esto no quiere decir, ni mucho menos, que se vaya a dar vía libre ya que la ampliación del horario no se realiza de forma general sino que tiene que ser solicitada la autorización por parte del local en particular y el Ayuntamiento estudiará caso por caso y autorizará, o no, estableciendo en dicha autorización el horario de cierre siempre y cuando el local en cuestión reúna todos los condicionantes que figuran en la ordenanza. Este tipo de autorizaciones se concederán con carácter excepcional y coincidiendo con Fiestas Patronales, Navidades, o para el desarrollo de actividades en fechas de interés general y que marcará el Ayuntamiento. La modificación de la ordenanza pretende incentivar la apertura de locales de ocio en nuestra localidad a la vez que da respuesta a las necesidades de ocio de nuestros jóvenes, todo ello sin menoscabo de los derechos de los vecinos de Arganda del Rey y de la convivencia”.

El Sr. Majolero López, Concejal del Grupo Municipal Vox, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

”Pues señores del gobierno, vamos a apoyar su medida. Una medida que trata de fomentar que nuestros jóvenes disfruten de su tiempo de ocio en nuestro municipio y no tengan que marcharse a otras poblaciones cercanas para encontrar esa oferta que hace ya demasiado tiempo perdió Arganda del Rey. Desde luego que en VOX encontraran un aliado eficaz y comprometido para devolver a Arganda esa oferta de ocio que hacía de nuestro municipio un referente y un punto de atracción ineludible para los jóvenes de toda la Comunidad de Madrid. Nuestro voto será favorable.”

La Sra. Liquete Borrego, Concejala del Grupo Municipal Socialista manifiesta que esperaba que la primera modificación a esta ordenanza tuviera algo que ver con su programa electoral, viene tarde para permitir que haya algo en Arganda de ocio nocturno, que sea accesible para todos y que no obligue a acudir a otros municipios, como ya nos viene pasando durante otros años, no dejan de ser parches en una ley que es de 1997, no se van a oponer a mejorar el ocio nocturno, no va a dinamizar el ocio nocturno ni va a facilitar la tramitación de licencias, sino que van a solventar un problema que va a surgir en Navidad, pero durante el resto del año este problema va a continuar, resulta que los locales de Arganda están en la zona del Piccolo, en Calle María Zambrano, en Calle María Zayas, en Avenida del Ejército, lugares en los que esta ampliación de horarios no se puede solicitar, esto no resulta suficiente, tienen que trabajar más en el ocio nocturno y traer propuestas que sean realmente válidas para la sociedad, que mejoren y ayuden a paliar el problema que tienen en Arganda, es una pequeña piedra en un gran camino, esta modificación no contiene el requisito medioambiental, se obvia, no obligan sobre insonorización, ¿han valorado ustedes las circunstancias que pueden tener con los vecinos que colinden con estos locales?,

¿cuál van a ser su solución en estas circunstancias?, porque además esta ampliación de horario por lo que dicen ustedes en esta modificación de ordenanza, puede durar durante un año o incluso puede ser ampliable a más años, no se van a oponer a mejorar el ocio nocturno en Arganda, pero por favor, hagan un mejor trabajo traigan algo más concreto, empiezan a trabajar en facilitar el ocio nocturno en Arganda, no son suficientes los bandos que se dictan desde Alcaldía, por favor admitan esta parte.

La Sra. Martín Alonso, Concejala Delegada de Urbanismo, Obra Pública y Polígono Industrial, manifiesta que agradece al Grupo Municipal Vox el apoyo, a la señora Liquete que mejor trabajo debe hacer ella porque no ha leído un apartado en el que dice “donde dice” y luego hay otro apartado que dice “debe decir”, en el punto dos del artículo 21 habla de la emisión de informes de Policía Local, de Urbanismo, de Medio Ambiente, en el punto tres habla de las condiciones del local sobre insonorización, están trabajando los técnicos en una nueva ordenanza en la que se unifique la tramitación, tanto de las licencias de obra como de industria y urbanismo, cree que no llega tarde, hay tiempo suficiente, hay 15 días de exposición pública en el tablón de anuncios hay 3 meses plazo máximo para contestar, se puede tramitar todo en una semana, díjala usted una medida que tomaron ustedes para activar Arganda, las piedras las ponían, el Director General de Seguridad de la Comunidad de Madrid dijo que era nuestra propia ordenanza la que estaba limitando que este tipo de iniciativas, es un paso para que los promotores del ocio juvenil vean que Arganda se permite hacer cosas, hay que cumplir unos requisitos, no se puede hacer en todas las zonas es que usted no había llegado pero es que hay un acuerdo para que esas zonas puramente residenciales que tienen los locales de ocio pegados ahí no va a haber locales de ocio nuevos hay los que hay pero no va a haber bares de copas nuevos porque es un acuerdo ya está porque son zonas en las que bueno pues hay cierta tensión vecinal ya está no pasa nada gracias a dios Arganda es un municipio amplio hay muchas zonas en las que verdaderamente se pueden instalar locales de ocio y todo esto no son piedras son pasitos que vamos dando para mejorar.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene diciendo a la Sra. Liquete Borrego que en la segunda página del programa electoral, se encuentra búsqueda de soluciones y creación de una comisión de trabajo para alternativas de ocio nocturno, han escuchado muchas veces que en Arganda no hay nada y los jóvenes se tienen que ir a Rivas, aquí el ocio nocturno lo han matado porque había intereses para estar más, ustedes no tienen un plan para Navidad, se va a celebrar Halloween de forma novedosa, ustedes prohibieron una fiesta de Nochevieja hasta que vieron ustedes el revuelo que se generó entre los y les obligaron a permitir aquella fiesta, la Comunidad de Madrid desde el año 2022 aprobó dejar en manos de los ayuntamientos las ampliaciones de horarios, lo hacen para que pueda haber fiestas de Nochevieja en Arganda del Rey como en todos los pueblos de alrededor y va a dejar mucho más tranquilos a padres y madres que llevan años diciendo que sus hijos en Arganda no tienen nada, van a ayudar poco a poco a que vayan teniendo algo.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría**, con quince votos a favor: once del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Vox y uno de la Concejala

no Adscrita, y nueve abstenciones del Grupo Municipal Socialista (ausente el Sr. Dionisio Sánchez), **aprobar** el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza de Tramitación de Licencias de Apertura y Funcionamiento, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 09 de octubre de 2024 por la Sra. Concejala de Urbanismo, Obra pública y Polígono industrial, se ordena a los técnicos municipales la modificación de la Ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento con la finalidad de adaptarla y flexibilizar los horarios de los locales y establecimientos recogidos en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tercero.- Con fecha 11 de octubre de 2024 se emiten los informes técnico y jurídico en los que se justifican la necesidad de modificación de la Ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento, donde se expone:

La posibilidad de ampliación de horario que ahora se pretende modificar deberá ser objeto de los preceptivos informes técnicos y del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente modificación. Por tanto,

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Leyes 11/1999 de 21 de abril y 27/2013 de 27 de diciembre de modificación de la Ley 7/1985, Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local (BOE 17 de diciembre de 2003), Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración local de la Comunidad de Madrid (BOCM 18 de marzo de 2003) y Decreto de delegación de competencias 2024004609, de 19 de julio.

PROPONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRA PÚBLICA Y POLÍGONO INDUSTRIAL

Primero.- Aprobar la modificación de la ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento con el texto elaborado por los técnicos con fecha 11 de octubre de 2024, con el siguiente articulado:

- **Donde dice:**

“Artículo 21: Ampliación de horarios

1.-Las solicitudes de autorización de ampliación de horarios se registrarán por lo dispuesto en ley 17/1997 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.

Se concederán con carácter excepcional, y caso por caso para cada local, establecimiento o actividad que lo solicite, en atención a las peculiaridades del municipio, del público previsto, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo.

2.-Se emitirán los siguientes informes:

2.1.-Policía local sobre incidencias, colindantes y alteración orden público 2.2.- Urbanismo sobre situación del local y existencia de estacionamiento en el mismo inmueble o zona cercana.

2.3.-Medio Ambiente sobre existencia de expedientes sancionadores por infracción de la normativa sobre contaminación acústica.

2.4.-Industria sobre existencia de expedientes sancionadores, y existencia de licencia de funcionamiento.

3.-Para la concesión de la ampliación de horarios se tendrán que cumplir todas y cada una de las condiciones siguientes:

3.1.-No haber sido sancionado en firme en vía administrativa en el plazo de un año por infracción de horario de cierre.

3.2.-No haber sido sancionado en firme en vía administrativa en el plazo de un año por infracción por contaminación acústica.

3.3.-Encontrarse el local debidamente insonorizado, debiendo justificarse con certificado emitido al respecto.

3.4.-Disponer de licencia de funcionamiento.

4. Los horarios se podrán ampliar exclusivamente en los siguientes supuestos:

4.1. Locales, recintos y establecimientos situados en carreteras y fuera del casco urbano de las poblaciones.

4.2. Los situados en aeropuertos, estaciones de tren, de autobuses, mercados de mayoristas o lugares asimilables, y aquellos que estén destinados preferentemente al servicio de viajeros o de trabajadores con horarios nocturnos o de madrugada.

4.3. En la celebración de espectáculos y actividades recreativas que por sus características específicas o excepcionales justifiquen la implantación de un horario diferenciado.

4.4. Edificios aislados o exentos no colindantes con uso residencial.

4.5. Cuando concurren otras circunstancias de interés público o social distintas a las anteriores que así lo aconsejen.

5.-A la solicitud de ampliación de horario se adjuntará una Memoria en la que se hagan constar los datos referidos en el punto primero anterior y cuantos otros considere el solicitante de interés sin perjuicio de solicitud por parte de la Administración de cuantas aclaraciones considere necesarias para mejor fundamentar la resolución de la solicitud.

La solicitud será sometida a exposición en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de su exposición para que por vecinos colindantes o en un radio de 150 metros se puedan formular alegaciones justificadas contra la concesión de autorización.

6.-La autorización, en caso de que los informes del punto 2 sean favorables, se concederá por un plazo máximo de 1 año, renovable previa solicitud por periodos anuales en caso de mantenerse las condiciones del punto 3. Las autorizaciones se otorgarán según el contenido y las limitaciones que en los informes técnicos se puedan hacer constar.

7.-La ampliación máxima de horario será de una hora. La ampliación podrá ser de hasta dos horas máximo en caso de encontrarse en edificios aislados o exentos, no colindantes con uso residencial.

No obstante lo anterior, en el caso de terrazas velador el horario máximo será 1:00 días laborales, y 1:30 sábados y festivos. La ampliación máxima será hasta las 2:00 horas en días laborales y 2:30 sábados y festivos y siempre si exceder el horario de la actividad principal de la que es accesoria.

8.-En zona 1, saturada y formada por las calles: Calle Los Ángeles, números pares e impares; Calle Pablo Iglesias y calle peatonal perpendicular a Calle Pablo Iglesias;

Avenida del Ejército números 1, 3, 5, 7 y 9 de los impares, entre el 2 y 26 de los pares, todos ellos incluidos; Calle María Zambrano; Calle María Zayas; y Calle Leonor de Cortinas. Los números pares de la calle de la plaza de la Amistad entre los Pueblos y la calle Don Quijote de la Mancha, no se autorizarán ampliaciones de horarios.

9.-El plazo máximo de resolución de las solicitudes de ampliación de horarios será de dos meses, siendo el silencio administrativo negativo.

10.-La autorización de ampliación de horarios podrá revocarse, sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento siempre que desaparezcan las circunstancias conforme a las cuales se concedieron o bien se impongan sanciones firmes en vía administrativa de las referidas en el apartado 3 anterior”.

- Debe decir:

“ Artículo 21: Ampliación de horarios

1.-Las solicitudes de autorización de ampliación de horarios se registrarán por lo dispuesto en Ley 17/1997 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.

Se concederán con carácter excepcional, y caso por caso para cada local, establecimiento o actividad que lo solicite, en atención a las peculiaridades del municipio, del público previsto, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo.

2.-Se emitirán los siguientes informes:

2.1.-Policía local sobre incidencias, colindantes y alteración orden público.

2.2.-Urbanismo sobre situación del local y existencia de estacionamiento en el mismo inmueble o zona cercana.

2.3.-Medio Ambiente sobre existencia de expedientes sancionadores por infracción de la normativa sobre contaminación acústica.

2.4.-Industria sobre existencia de expedientes sancionadores, y existencia de licencia de funcionamiento.

3.-Para la concesión de la ampliación de horarios se tendrán que cumplir todas y cada una de las condiciones siguientes:

3.1.-No haber sido sancionado en firme en vía administrativa en el plazo de un año por infracciones en materia ambiental, urbanística, de seguridad o salubridad.

3.2.-Encontrarse el local debidamente insonorizado, debiendo justificarse con certificado emitido al respecto.

3.3.-Disponer de licencia de funcionamiento o declaración responsable de licencia de funcionamiento.

3.4.-Haber cumplido adecuadamente las medidas correctoras impuestas en materia de seguridad o salubridad.

4.-Los horarios se podrán ampliar exclusivamente en los siguientes supuestos:

4.1.-Locales, recintos y establecimientos situados en carreteras y fuera del casco urbano de las poblaciones.

4.2.-Los situados en aeropuertos, estaciones de tren, de autobuses, mercados de mayoristas o lugares asimilables, y aquellos que estén destinados preferentemente al servicio de viajeros o de trabajadores con horarios nocturnos o de madrugada.

4.3.-En la celebración de espectáculos y actividades recreativas que por sus características específicas o excepcionales justificaran la implantación de un horario diferenciado.

4.4-Edificios aislados o exentos no colindantes con uso residencial.

4.5- Cuando concurren otras circunstancias de interés público o social distintas a las anteriores que así lo aconsejen.

5.- La solicitud de autorización de ampliación de horario deberá de presentarse por el titular de la licencia de funcionamiento del local, recinto o establecimiento, y dirigirse al órgano municipal competente conteniendo necesariamente los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio, a efectos de notificaciones, del interesado y, en su caso, de la persona que le represente, así como expresión del lugar, fecha y firma del interesado.

b) Además, si el solicitante fuera una persona jurídica: el poder de representación de la persona que actúe en su nombre.

c) Indicación del horario máximo solicitado.

Al escrito de solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Copia de la licencia de funcionamiento del local o indicación del número de expediente en que fue concedida.

b) Justificante de haber abonado las tasas respectivas.

c) Memoria justificativa de las causas por las que se pretende el cambio solicitado.

d) Justificante acreditativo de encontrarse vigentes las pólizas de seguros de incendios y de responsabilidad civil relativas al ejercicio de la actividad.

La solicitud será sometida a exposición en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de su exposición para que por vecinos colindantes o en un radio de 150 metros se puedan formular alegaciones justificadas contra la concesión de autorización.

6.-La autorización, en caso de que los informes del punto 2 sean favorables, se concederá por un plazo máximo de 1 año, renovable previa solicitud por periodos anuales en caso de mantenerse las condiciones del punto 3. Las autorizaciones se otorgarán según el contenido y las limitaciones que en los informes técnicos se puedan hacer constar.

7.-La ampliación máxima de horario será de una hora. La ampliación podrá ser de hasta dos horas máximo en caso de encontrarse en edificios aislados o exentos, no colindantes con uso residencial, o establecimientos ubicados en polígono industrial.

El límite anterior no será de aplicación en Fiestas Patronales, Fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, y actividades declaradas de interés general por los Ayuntamientos.

No será ampliable el horario de terrazas según la Orden 21 de abril de 2022.

8.- La ampliación solicitada a instancia de parte por el interesado, no podrá acogerse a la prolongación de horario de cierre establecida para los viernes, sábados y vísperas de festivos, así como a la ampliación de horario establecida en el artículo 4.5 de la Orden 21 de abril de 2022.

9.-En las resoluciones de ampliación de horario se fijará el horario máximo de cierre concedido al local o establecimiento de conformidad a los informes técnicos emitidos.

10.-En zona 1, saturada y formada por las calles: Calle Los Ángeles, números pares e impares; Calle Pablo Iglesias y calle peatonal perpendicular a Calle Pablo Iglesias; Avenida del Ejército números 1, 3, 5, 7 y 9 de los impares, entre el 2 y 26 de los pares, todos ellos incluidos; Calle María Zambrano; Calle María Zayas; y Calle Leonor de Cortinas. Los números pares de la calle de la plaza de la Amistad entre los Pueblos y la calle Don Quijote de la Mancha, no se autorizarán ampliaciones de horarios.

11.-El plazo máximo de resolución de las solicitudes de ampliación de horarios será de tres meses, siendo el silencio administrativo negativo.

12.-La autorización de ampliación de horarios podrá revocarse, sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento siempre que desaparezcan las circunstancias conforme a las cuales se concedieron o bien se impongan sanciones firmes en vía administrativa de las referidas en el apartado 3 anterior”.

Segundo. - Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por un plazo de treinta días el acuerdo de aprobación inicial a fin de que por los interesados e interesadas se puedan realizar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En caso de no existir reclamaciones o sugerencias, aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento del Ayuntamiento de Arganda del Rey, entrando en vigor a los quince días a contar desde el siguiente a la publicación del texto completo de modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su notificación a la Administración de la Comunidad de Madrid y del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

Cuarto.- Autorizar a la Concejala de Urbanismo, Obra pública y Polígono Industrial, la realización de cuantos trámites sea necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL 2023.

El Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Fernández Martín-Consuegra realiza la siguiente intervención, que hace llegar a Secretaria:

”Como indicó mi compañero, el señor Pelado el pasado 9/10/2023, cuando trajo a este pleno la aprobación de la cuenta general del año 2022 “Las entidades locales, como gestores de fondos públicos, tienen la obligación de rendir cuentas e informar sobre la actividad económica, financiera y presupuestaria”. Esta obligación supone la necesidad de registrar todas las operaciones derivadas de esa gestión y elaborar los documentos que pongan de manifiesto la situación económico-financiera y patrimonial. Resumiendo todo ello, la Cuenta General es el conjunto de documentos que tiene que elaborar la entidad local una vez finalizado el ejercicio para informar sobre: La situación patrimonial. Los gastos, ingresos y beneficios o pérdidas de la Entidad Local. Como se ha ejecutado el presupuesto de la Entidad Local. La aprobación de la Cuenta General es un trámite administrativo, avalado por la intervención municipal, que es la competente de su confección según la regla 47, la Orden (Ministerial) HAP1781/2013. Esto no lo digo yo, lo ha dicho usted señora Sabugo en todos sus plenos de aprobación de la Cuenta General. Es confeccionada, por tanto, a criterio del órgano de control y fiscalización, que en el caso de Arganda del Rey es la Intervención, y no a criterio del Gobierno Municipal. La Cuenta General es el reflejo contable de la gestión del presupuesto y lo que sometemos hoy a votación es la imagen fiel de esta gestión y no la gestión en sí. En Comisión Informativa y Especial de Cuentas de 06/09/2024, se dictaminó favorablemente por mayoría con: dos votos a favor (uno del Grupo Municipal Popular y de la Concejala adscrita), y dos abstenciones (una del Grupo Municipal Socialista y otra del Grupo Municipal Vox), lo que equivale a doce votos a favor, 11 del

Grupo Municipal Popular y 1 de la concejala no adscrita y 13 abstenciones, 10 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Vox (3), la Cuenta General 2023. Ha sido publicado en el BOCM el día 10/09/2024 y expuesto a información pública el 11/09/2024 por un periodo de 15 días, durante el cual no se han presentado reclamaciones, observaciones y sugerencias, por lo que procede someter a aprobación por este plenario. A modo de resumen, voy a compartir con ustedes las principales magnitudes financieras de esta cuenta general de 2023: Presupuesto aprobado de 95.667.145,70 € de ingresos y de 95.363.321,20 € de gastos. Por el PSOE. Derechos reconocidos netos, es decir ingresos reales, por importe de 65.204.819,67 (68,16% del presupuesto inicial y 30 millones menos de lo que ustedes contemplaron) y Obligaciones reconocidas netas, es decir gastos comprometidos y reconocidos, por importe de 73.120.557,58 (76,67% del presupuesto inicial). A la vista de estos datos: El Resultado presupuestario del ejercicio 2023 arroja un importe de -7.211.072,03 €. RTGG negativo de -13.818.074,01 €. En base a todo lo anterior paso a proponer al pleno la siguiente propuesta: En virtud del artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 1. Habiendo sido debidamente informada la Cuenta General 2023 por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad y Especial de Cuentas de fecha 6 de septiembre de 2024. 2. Habiéndose publicado en el BOCM número 216 de fecha 10 de septiembre de 2024. 3. Permaneciendo expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el período comprendido entre el 11/09/2024 y el 03/10/2024 (ambos incluidos). 4. No presentándose alegaciones, según consta en el informe de la responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 10 de octubre de 2024 y en el certificado de la Secretaria General Accidental de fecha 11 de octubre de 2024. Se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO.- Aprobación definitiva de la Cuenta General 2023 y remisión a los órganos competentes.

El Sr. Majolero López, Concejales del Grupo Municipal Vox, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

”Pues nos encontramos por primera vez con una Cuenta General compartida. Compartida entre los 6 meses de gobierno del señor Hita y el segundo semestre del señor Escribano. Nada tenemos que decir en cuanto al propio documento de la Cuenta General documento técnico y no político que elabora la Intervención. Pero sí queremos hacer patente nuestra preocupación por varios datos que en él se recogen. Recibió usted señor Escribano una herencia envenenada, algo que ya habíamos comentado personalmente que así sería por lo que creo que no le pilló por sorpresa. Lo primero en destacar es el déficit con el que se cierra el ejercicio del 2023. 7, 2 millones de euros en negativo para este ayuntamiento, ojo, cuya deuda a largo plazo se sitúa en torno a los 100 millones de euros. Unos derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación que ascienden a 29.8 millones. Una ejecución de gasto muy superior a los derechos reconocidos netos y a los derechos recaudados tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados y por lo tanto un incumplimiento tanto del principio de estabilidad presupuestaria como de la regla de gasto. Esto nos avoca a comenzar a pensar en un presupuesto para el 2025 con más de siete millones de

gasto inferior a lo que se prevea recaudar. Para explicarlo mejor a los argandefíos. Si ustedes prorrogaron este mismo presupuesto para el 2024 ajustándolo, quitando paja a 75.162.694, 91 euros de ingresos y 75.121.418,20 euros de gasto, para el 2025 siendo el importe de ingresos el mismo, los gastos se tendrían que quedar en unos 67.921.000 euros. Un desastre para nuestro municipio si nos ponemos a echar cuentas con gastos de personal que rondan los 30 millones, contrato de basuras 7 millones, alumbrado 2,3 millones, consorcio de transportes 1,7 millones, vertedero 1,5 millones, tasa de bomberos 1,7 millones y amortización de la deuda a largo plazo 4,5 millones como gastos más significativos que hacen un total de 48,7 millones de euros, según datos de su prórroga del presupuesto de 2023 para este 2024. Unos gastos que nos preocupa ver que no se han satisfecho en su totalidad durante el 2023. A 31 de diciembre tenemos pendiente: 4,3 millones del servicio de recogida de residuos, 256.000 euros del vertedero, 1,5 millones de euros del alumbrado, 1,2 millones del pago al Consorcio de Transportes, 1,6 millones de la tasa de bomberos. Esto repito que son datos a 31 de diciembre del 2023 y quisiera que nos aclararan en qué situación siguen esas deudas que de no estar al corriente de pago lastrarían aún más el futuro presupuesto del 2025 que esperamos que no prorroguen de nuevo porque sería tan incomprensible como haberle comprado el desastre de presupuesto del 2023 al señor Hita. Es que señor Escribano, le entregó un avión con un motor parado y el otro medio averiado y usted lejos de intentar aterrizar, se empeñó con su prórroga seguir volándolo. Por ello y visto el resultado de esta Cuenta General le pedimos que redacte un nuevo Presupuesto para el 2025 partiendo desde cero. Un presupuesto en base cero olvidándose de esa manía de aprobar presupuesto partiendo de anteriores que se han basado en incumplimientos e inversiones irreales con ingresos inventados que solo sostenía el papel y que han venido lastrando la maltrecha economía de nuestro municipio los últimos años. Nuestro voto será una abstención.”

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala del Grupo Municipal Socialista, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

”La Cuenta General es el reflejo contable de la gestión del Ayuntamiento durante el último año, es decir debe ser la imagen fiel del Patrimonio, situación financiera y presupuestaria de lo acontecido en el ejercicio. Es decir, la Cuenta General debe reflejar la realidad económica del Ayuntamiento y a nuestro entender no es así. Y no se así por varias razones. En primer lugar, porque como ya he dicho en reiteradas ocasiones, la liquidación de los Presupuestos 2021, 2022 y 2023 no están bien. Lo he explicado en multitudes ocasiones y también en múltiples ocasiones les hemos propuesto modificarlas e incluso les hemos dicho como debían hacerlo. Pero Ustedes se han negado y esto, a pesar de que la situación contable del Ayuntamiento mejoraría. Tampoco las cuentas del Ayuntamiento reflejan la realidad de las relaciones entre el Ayuntamiento y ESMAR. □ Prueba de ello, es que a pesar de que en el 2023 se amortizaron préstamos del Plan de pago a proveedores que Ustedes contrataron para hacer frente a los más de 86 millones de euros que debían y que casi la mitad correspondía a ESMAR, y que además se contrataron nuevos préstamos a nombre de la mercantil, la deuda de ESMAR reflejada en Balance es exactamente la misma que el año anterior. Sr. Fernández se lo pregunté en la Comisión Informativa del pasado 6

de septiembre, esto es hace más de un mes, se lo volví a reiterar en el Pleno ordinario el pasado 2 de octubre, y Usted me acaba de contestar con algo nada tiene que ver con mi pregunta. Mire se lo voy a explicar, la deuda de ESMAR con el Ayuntamiento debe reflejar la situación a 31 de diciembre y ya le digo que se amortizaron préstamos del Plan de pago a proveedores (los 86 millones que le dicho anteriormente). Pero además debe reflejar los nuevos préstamos que el Ayuntamiento ha contraído en nombre de ESMAR, que son dos: el que se contrajo para pagar la Sentencia a Aliseda por un importe de 1.537.593,74€ y otro para pagar facturas pendientes de VERTRESA por un importe de 3.225.232,40 euros. Para dar cobertura legal a esto en marzo suscribimos un anexo al Convenio al que Ustedes no le han dado traslado contable. Le sugiero que corrija esta anomalía. También nos gustaría que nos explicaran cómo es posible que el Patrimonio público del suelo tenga un saldo de -460.000€. Sabemos que los gobiernos del Partido Popular vendieron o mejor dicho malvendieron todo el patrimonio que pudieron. Descapitalizaron al Ayuntamiento, pero no hasta tal punto de dejarlo en negativo. El Gobierno del Partido socialista español, nosotros, hicimos lo difícil, hicimos un inventario de los bienes del Ayuntamiento que no existía, y créame no fue fácil. Ahora lo único que tienen Ustedes que hacer es darle traslado contable a ese inventario. Llevan año y medio gobernando y algo tan sencillo como eso no han sido capaces de hacer. No señores, los estados financieros del Ayuntamiento reflejados en la Cuenta General claramente no refleja la situación real y por eso no podemos votar a favor. También es obligatorio presentar la Cuenta General de forma consolidada, hecho que no se ha producido. Decía al principio de mi intervención que la Cuenta General es el reflejo contable de la gestión del Gobierno, en este caso de dos Gobiernos. El Gobierno socialista que ha demostrado que es capaz de gestionar mejorando la situación económica del Ayuntamiento. En los 8 años de Gobierno reducimos la deuda en más de 60 millones de euros, y fuimos capaces de reflotar ESMAR que se encontraba en precurso de acreedores. Y todo esto bajando el IBI en más del 25% y a la vez mejorando notablemente los servicios ofrecidos a los Ciudadanos. Por el contrario, el Gobierno del Partido Popular, Ustedes, que antes de sentarse ya decían que: “Se han gastado todo el Presupuesto”, “no hay dinero”, “han dejado el Ayuntamiento en la ruina”, han realizado una gestión irresponsable. Ya les demostré en el Pleno en el que dieron cuenta de la liquidación del Presupuesto que era una gran mentira. Sí, Sr. Escribano Ustedes se gastaron más de la mitad del Presupuesto de gasto y lo hicieron no mejorando los servicios, sino incrementados gastos en fiestas a costa de reducir el dinero en becas, cultura, educación, servicios a la ciudad, igualdad y un largo etcétera. Ustedes han tenido margen para hacer una gestión responsable y lejos de ello han hecho una política de gasto expansiva a excepción de los gastos de personal. Y lo peor es que este año van por el mismo camino. Van a endeudar a este Ayuntamiento en 12 millones más. En tan sólo 1 año 12 millones más. Si siguen así van Ustedes a superar a sus antecesores que hicieron una bola de impagos a proveedores de más de 86 millones de euros que pagaremos los argandefíos y argandefíos a lo largo de muchos años. Les aseguro que estaremos vigilantes para que esto no ocurra. Sr. Fernández reconocerá Usted que por todo lo expuesto, tenemos motivos suficientes para votar en contra, pero mire somos conscientes de la importancia que tiene aprobar la Cuenta General por las

nefastas consecuencias que tendría para este Ayuntamiento y por ende para la Ciudadanía, por lo que nos abstendremos.””

El Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Fernández Martín-Consuegra realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

” Señora Sabugo desde que ha dejado de ser concejal de hacienda no hace nada más que pedirnos que rectifiquemos las cuentas, porque desde su punto de vista la intervención municipal no lo ha hecho bien, es decir, le pide al gobierno que corrija al Interventor, al vice interventor, al técnico contable, al técnico presupuestario, es decir, que como soy gobierno lo que vale es mi criterio y no el técnico, contradiciendo la norma del ministerio. En el pleno de la aprobación de la cuenta general de 2022, usted le pidió al Sr. Escribano, alcalde de Arganda, dos cosas: Le pidió que cambiara la liquidación de 2021, que se aprobó en 2022, ¿verdad? ¿Por qué no lo hizo usted que estaba gobernando? Le pidió que cambiara, también la liquidación que aprobamos el año pasado, la de 2022. ¿Aquella que tuvimos que modificar debido a un error contable y que hizo que pasáramos de un remanente positivo de 15.174 € a uno negativo de 2.943.936,43 €, lo recuerda? Le pidió al Sr. Escribano que rectificáramos la liquidación cuando, según dijo usted en este plenario, en abril de 2022, ustedes detectaron un error. Con esto, usted y al anterior alcalde de Arganda, aún con todas sus atribuciones pudieron rectificarla, pero no quisieron, porque era año electoral y tenían que anunciar un remanente de tesorería negativo de 3 millones que pensaron les iba a hacer perder las elecciones. Resumiendo, le pidió al Sr. Escribano que rectificara las liquidaciones de 2021 y 2022 cuando lo podía haber hecho usted y le pide algo que usted por activa y por pasiva se ha hartado de explicar: Las cuentas generales las hacen los técnicos y no los políticos, los políticos no pueden rectificar la cuenta general. ¿Si lo sabe por qué lo pide?. Además, ya le explicó a usted en comisión informativa la anterior interventora municipal, con la que usted trabajó durante 8 años, con detalle su parecer al respecto del error en la liquidación. Además, le recuerdo que por aquel entonces además de la interventora habilitada nacional, la cuenta general la conformó el técnico contable que, aunque no ejercía como tal, era también interventora habilitada nacional poniendo todos sus conocimientos al servicio del ayuntamiento de Arganda. Además, tenía una vice interventora que por aquel entonces se estaba preparando para ser también Interventora, que a día de hoy lo es también y a la cual quiero felicitar en persona, pero usted pone en duda los conocimientos de estos funcionarios porque prevalecen los suyos y los del Sr. Hita. Por favor, deje la incongruencia de una vez por todas que ya lo estamos sufriendo todos los Argandefños, con las consecuencias de sus presupuestos irreales de 95 millones de euros. Aquellos polvos estos lodos. Ponen en duda el trabajo y la profesionalidad de los funcionarios. ¿En la aprobación de la cuenta general se abstuvieron de aprobar sus propias cuentas, hay mayor incongruencia? Nosotros con un presupuesto prorrogado del suyo 20 millones de euros inferior ya hemos: Cambiado el césped artificial de dos de las instalaciones deportivas más importantes de Arganda, Pavimentado el Camino del Valle. Puesto en marcha un servicio de cafetería digno para que los mayores puedan comer como se merece. Puesto en marcha un Plan de Aceras, tan necesario para arreglar lo que ustedes no habían hecho en 8 años. Hemos

sacado la licencia del cajón para la construcción del Nuevo Instituto, esa que ustedes guardaron en el cajón para que no se hiciera porque vivían mejor de la pancarta. Hemos arreglado las pasarelas del Colegio Rosalía. Un colegio con necesidades motóricas preferentes, las cuales por su gestión no podían hacer uso. Hemos conseguido que la Feria Taurina, sea la mejor de la historia con llenos de no hay billetes casi todas las tardes. Podría tirarme un rato largo, enumerando todo lo que hemos realizado en estos casi 16 meses que llevamos al frente del Gobierno, pero se lo puedo resumir en que: Estamos siendo más eficientes y haciendo más cosas, con menos recursos económicos, de lo que ustedes fueron en 8 años. Y todo esto, con menos experiencia”.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente diciendo a la Sra. Sabugo que con quien tiene que estar vigilante era con el gobierno del Sr. Hita Téllez, las cuentas del Ayuntamiento no estaban reflejadas ni en el presupuesto y eso era responsabilidad suya al 100%, ya se ha enterado de que usted mintió en el presupuesto y que se inventaron todo, los gastos, los ingresos, se ha enterado que quien hizo aquí en Arganda el festival del gasto, el Partido Popular ha quitado todo aquello que no era indispensable y ustedes no les pueden acusar de gastar mucho y a la vez decir que nos hemos cargado no sé cuántos festivales, lo estamos haciendo mejor con menos recursos y además con mucha más calidad, si usted dice que quiere votar en contra de sus cuentas pues está usted también en su derecho así como de verter aquí las opiniones que le apetezcan pero está mintiendo, los datos los tenemos nosotros y están ejerciendo la transparencia y sobre todo, para que como un alcalde decía aquí: lo que ha ocurrido se sepa.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría**, con doce votos a favor: once del Grupo Municipal Popular y uno de la Concejala no Adscrita, y doce abstenciones: nueve del Grupo Municipal Socialista (ausente el Sr. Dionisio Sánchez) y tres del Grupo Municipal Vox, **aprobar** la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 11 de octubre de 2024, que literalmente dice:

“ En virtud del artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. Habiendo sido debidamente informada la Cuenta General 2023 por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad y Especial de Cuentas de fecha 6 de septiembre de 2024.
2. Habiéndose publicado en el BOCM número 216 de fecha 10 de septiembre de 2024.
3. Permaneciendo expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el período comprendido entre el 11/09/2024 y el 03/10/2024 (ambos incluidos).
4. No presentándose alegaciones, según consta en el informe de la responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 10 de octubre de 2024 y en el certificado de la Secretaria General Accidental de fecha 11 de octubre de 2024.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación definitiva de la Cuenta General 2023 y remisión a los órganos Competentes”.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS PUNTOS SIGUIENTES A PESAR DE NO EXISTIR DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.-

El Pleno de la Corporación **ACUERDA**, por unanimidad de los presentes (ausente el Sr. Dionisio Sánchez) **aprobar** la inclusión en el orden del día de los puntos siguientes a pesar de no existir dictamen de la comisión informativa correspondiente.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SUPRESIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 QUE LA REGULA.

El Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Fernández Martín-Consuegra , realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

”La ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados, aprobada por el Gobierno de Pedro Sánchez, impone la OBLIGACION a los ayuntamientos de establecer una contraprestación económica para cubrir los costes por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Es por ello que la ordenanza fiscal número 7, que regula en el municipio de Arganda del Rey, la tasa por del servicio de recogida de basuras, no responde a los requisitos establecidos en la ley 7/2022 aprobada por el gobierno de Pedro Sánchez. Procede por tanto la aprobación provisionalmente la supresión de la tasa por el servicio de recogida de basuras y la derogación de la ordenanza fiscal nº7 que la regula.”

El Pleno de la Corporación **ACUERDA**, por mayoría, con doce votos a favor: once del Grupo Municipal Popular y uno de la Concejala no Adscrita, y doce abstenciones: nueve del Grupo Municipal Socialista (ausente el Sr. Dionisio Sánchez) y tres del Grupo Municipal Vox, **aprobar** la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 14 de octubre de 2024, que literalmente dice:

“Visto el expediente relativo a la propuesta de aprobación de acuerdo de supresión de la tasa por el servicio de recogida de basuras y de derogación de la ordenanza fiscal nº 7 que la regula, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia por su Decreto de Alcaldía Núm. 20240040609 de 19 de julio de 2024, y en concreto, la expresada en el apartado nº 15. Elaboración y propuesta de las Ordenanzas Fiscales municipales, de Precios Públicos y Contribuciones Especiales, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y examinado el Informe de la Jefa de la Unidad de Ingresos Públicos, se propone al Plenario, previo **DICTAMEN PRECEPTIVO NO VINCULANTE de la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 15.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para suprimir la tasa por el servicio de recogida de basuras y la derogación de la ordenanza fiscal nº 7 que la regula.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por el servicio de recogida de basuras y la derogación de la ordenanza fiscal nº 7 que la regula.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 17 apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el anterior acuerdo se expondrá al público mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión para que durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación el 1 de enero de 2025. A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación, así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación”.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Fernández Martín-Consuegra, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

”Como bien indicaba en el punto anterior, la ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados, aprobada por el Gobierno de Pedro Sánchez, impone la obligación (y lo digo claro para que no quede ninguna duda) obligación a los ayuntamientos de establecer una contraprestación económica para cubrir los costes por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Es decir, el tasazo de basuras de Pedro Sánchez. No nos intenten malvender que esto es una directiva europea, porque las directivas solo establecen los objetivos que los

países miembros de la UE tienen que cumplir. Después es el gobierno de cada país el que tiene que elaborar la ley para cumplir esos objetivos. El gobierno de Pedro Sanchez ha optado por quitarse del medio y pasarles la pelota a los ayuntamientos aprobando esta ley para que sean los ayuntamientos los que se coman el marrón. Por todo esto, de esta manera, y con la ley 7/2022 aprobada por Pedro Sanchez, los ayuntamientos ya no podemos optar como veníamos haciendo hasta ahora, por no establecer una tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y asumirlo con recursos generales del presupuesto municipal. Ahora por el tasazo de basuras de Pedro Sanchez nos vemos obligados a repercutírselo a todos los vecinos. Esto supone un claro ataque a la autonomía municipal por parte del gobierno de Pedro Sánchez, del cual usted forma parte señor Hita, y por supuesto, los principales perjudicados como siempre, somos los vecinos de Arganda del Rey. Traemos por tanto a pleno la aprobación de este punto, obligados por la ley 7/2022”.

El Sr. Majolero López, Concejal del Grupo Municipal Vox, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

”Bueno. Pues si sale aprobado este punto en el que tratamos la famosa Tasa de la Basura los argandeños podremos “agradecer” al PSOE el “disfrute” de dos imposiciones para nuestros ya mermados bolsillos; el alcantarillado del señor Hita, que nos ha puesto a todos los argandeños a pagar el Plan Sanea mediante una cuota suplementaria en nuestros recibos del agua, y el basurazo del señor Sánchez que supondrá el pago anual de unos 140 eurazos de media por vivienda comprendida entre 35 y 150 metros cuadrados, la más común en nuestro municipio y cuyo objetivo es que paguemos el servicio de recogida y gestión de residuos, servicio que ya se está costeando por las arcas municipales mediante otros impuestos y tasas como el IBI, por cierto, impuesto creado por Felipe González en los 90. Todos los ayuntamientos de España están obligados a implantar, antes del 10 de abril de 2025, esta nueva tasa de gestión de residuos en virtud de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (LRSCEC), artículo 11.3. La ley de economía circular establece que el productor inicial de residuos (una familia, una empresa) tendrá que sufragar todos los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento y los relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero. Dicha tasa debe cubrir el coste de las siguientes actividades: las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, la vigilancia de estas operaciones, el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación. El importe a pagar se calcula en función de la tarifa aprobada anualmente por cada ayuntamiento. Pero, además, se debe individualizar cada pago. Para ello, los municipios necesitan conocer el volumen de residuos que genera cada vecino y aplicarles una cuota en función de los costes de gestión de los mismos. Esto es: pagarán más las familias numerosas, con hijos menores de tres años o miembros con discapacidad, ancianos o dependientes que necesiten pañales y elementos de limpieza, sanitarios o de alimentación desechables, los negocios de hostelería y de venta y distribución de bienes y alimentos... que son quienes más residuos generan. Así de justa es esta

tasa. Pero es que, además, la tasa deberá ser: Específica y diferenciada: no podrá mezclarse o combinarse con otras tasas, tributos o precios públicos. Algo totalmente inusual. No puede ser deficitaria: la tasa debe reflejar el coste real, directo o indirecto, de la gestión de residuos. Debe ser incentivadora: la tasa debe permitir implantar sistemas de pago por generación que obligue a los vecinos a pagar más cuantos más residuos generen y, por tanto, cambiar sus hábitos y producir menos basura. Y ¿qué pasa si no se impone esta tasa? Pues como pasa con todas las turbias decisiones que se toman en Bruselas y que se sopesan no cumplir porque pisan la propia soberanía de los países miembros. Al mejor estilo gánster. Vienen con amenazas del Gobierno a los ayuntamientos que no implanten la tasa aplicando sanciones por incumplir los compromisos asumidos por España con las instituciones europeas como la exclusión de los esos ayuntamientos al acceso de fondos europeos. Al igual que están haciendo con los municipios que no implanten las ZBE otro engendro del globalismo climático que controla Bruselas. Esta tasa está provocando caos y descontento en muchos ayuntamientos por lo que el propio Ministerio de Hacienda ha tenido que publicar una guía para los municipios donde matiza muchas imposiciones restrictivas y radicales, una muestra más de la pésima capacidad de gestión del Gobierno de Sánchez, que ni por asomo busca el bien común de los españoles ni tampoco trabaja para que los ayuntamientos puedan gestionar lo mejor posible sus competencias dentro de la autonomía local a la que tienen derecho. Sánchez sólo quiere ser el alumno más aplicado de Von der Leyen y de las políticas climáticas más radicales de la Comisión Europea, sin importarle lo más mínimo las consecuencias que este tipo de medidas van a tener para las familias y los españoles más vulnerables. Pero, aunque el Partido Popular ahora haga muchos aspavientos en contra de esta tasa, en realidad está en línea con todos postulados de la ley de economía circular. En las Cortes Generales, el PP se abstuvo a la ley de economía circular de Podemos y el PSOE después de presentar cientos de enmiendas. Ha impulsado y aprobado leyes que desarrollan estas medidas en las regiones donde gobierna; algunas de ellas, como la de Andalucía, aprobadas gracias a los votos del PSOE. También Madrid, La Rioja, Galicia, Región de Murcia, Castilla y León y Melilla han adoptado medidas similares. Y el Partido Popular de Mariano Rajoy, con mayoría absoluta, no derogó cuando pudo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, precedente de la ley de economía circular, permitiendo que se comenzaran a aplicar a los españoles medidas del fanatismo climático que Pedro Sánchez ha elevado hasta el delirio. Por el momento este principio se aplica vía impositiva a sólo a los residuos generados por los hogares y las empresas y desde el ámbito municipal, pero en ningún momento se establecen límites al alcance de este mantra de “quien contamina paga”, ni por parte de la UE ni por parte del Gobierno de Sánchez. Crucemos los dedos. Ahora hablamos de la recogida de basuras, pero imaginemos qué ocurriría si se aplica de verdad este principio perverso de “quien contamina paga” a otros servicios públicos, como la sanidad: si en función de cuánto contaminen los tratamientos u operaciones quirúrgicas de los pacientes, se les cobrara una tasa por los residuos que generan estos tratamientos o estas operaciones quirúrgicas. Además, este principio es injusto: no son las familias españolas las que más contaminan ni por tanto las que más deben pagar por la basura que generan. El sistema está absolutamente descompensado y no es en modo alguno proporcional. Todos sabemos que los que de verdad contaminan

están muy lejos de España y Europa. Son las grandes factorías de China, donde se contamina mucho más y se paga mucho menos a los trabajadores. Pero los alarmistas climáticos pretenden criminalizar nuestro modo de vida y acabar con nuestra prosperidad. Pero es que esta tasa, contradice la legislación vigente, según la cual, es potestad de cada ayuntamiento establecer las tasas que considere necesarias para la prestación de servicios públicos: El principio de autonomía local recogido en la Constitución, artículos 137, 140 y 142. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20.1. y 20.3. La ley de Bases del Régimen Local, artículo 106. La ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, artículo 13. En este sentido, la Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local (ANIHPL) ha alertado de que estamos, por vez primera en la historia de la tributación local, ante una tasa de imposición obligatoria. Una tasa que creará inseguridad jurídica: El artículo 20 de la ley de tasas obliga a incluir, a toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. Su falta determinará su nulidad. Al desconocer los residuos que se van a generar en el municipio, y siendo el objetivo de la tasa la reducción de éstos, se hace especialmente difícil calcular en los preceptivos informes económicos previos el coste del servicio y por tanto de la tasa. El Gobierno de Sánchez ni siquiera ha elaborado un modelo de memoria que pueda servir a los ayuntamientos de guía para incluirlo en las ordenanzas. Al igual que hizo con la plusvalía, Sánchez puede provocar un aumento de los litigios contra las entidades locales de graves consecuencias: caos en los ayuntamientos, el descuadre de las cuentas municipales y tener que afrontar la devolución a los vecinos de las tasas ya pagadas. Y sobre tener que devolver dinero por impuestos mal o abusivamente cobrados en este ayuntamiento, verdad señor Hita, ya somos expertos... 3,2 millones de euros del cobro indebido de la plusvalía a Martinsa Fedesa y más de 9 millones de eurazos que tenemos que devolver del sablazo del IBI a los empresarios. Miren VOX se ha opuesto con rotundidad y firmeza a todas las políticas del fanatismo climático promovidas desde organismos dirigidos por élites empeñadas en aplicar una agenda globalista a su servicio, que arruina a las clases medias y trabajadoras y a sus familias. Así lo hemos hecho tanto en el Parlamento europeo, donde nacen la mayoría de las directivas contrarias al bien común de los europeos, como en el Congreso de los Diputados, parlamentos regionales, ayuntamientos y diputaciones provinciales, tanto presentando iniciativas en defensa de nuestro mundo rural y nuestra industria, como oponiéndonos a las intenciones de la izquierda de imponer su ecologismo radical. VOX está a favor del cuidado del medioambiente, del reciclaje y del aprovechamiento de los recursos, pero esto nada tiene que ver con la imposición de tasas en nombre del fanatismo climático y cuyo único resultado será asfixiar aún más a los españoles. En definitiva, una tasa abiertamente extractiva, que carga la prestación del servicio sobre los vecinos y, sobre todo, sobre las familias más vulnerables. Un ataque directo más a la capacidad de ahorro y al poder adquisitivo de los españoles, que va a lastrar todavía más las ya maltrechas economías familiares”.

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala del Grupo Municipal Socialista, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

“ Sr. Fernández antes de empezar con el punto indicarle que en su intervención no ha respondido a las preguntas planteadas se ha limitado a leer lo que le han escrito. Sr. Fernández le informo que no estaría mal que se informara de lo que supone una directiva comunitaria, que es de obligado cumplimiento y que los estados están obligados a darle traslado al derecho interno. Además, la constitución establece que el estado es el competente en realizar la legislación básica en Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas son las encargadas en llevarlas a la práctica y estas han trasladado las competencias en materia de residuos a los municipios. la ley 7/2022 de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y que traspone al derecho español la directiva de Unión europea la UE 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018. daba un plazo de 3 años a las entidades locales para establezcan una tasa que cubra los costes directos e indirectos del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Sr Escribano es una directiva comunitaria la que nos obliga y no lo que Vd. está vendiendo en redes sociales que es culpa de Pedro Sánchez, quiero recordarle que en Europa gobierna la derecha encabezada por Ursula Von der Leyen y dentro de esta se encuentra el Partido Popular y votaron a favor; así mismo la Comunidad de Madrid también la recogía en su estrategia de residuos. El coste total del servicio (incluyendo los costes directos e indirectos) es de 7 millones. Mientras que la industria representa un 30% de la tasa, las zonas residenciales, comercios, ocio, oficinas y cultural representan un 70%. A la hora de la aplicación de tarifas han tenido en cuenta: A) En el uso residencial (viviendas) se han establecidos rangos de superficie. B) Para el resto de los inmuebles han tenido en cuenta el uso y la superficie. En ningún caso han valorado bonificaciones o supuestos de no sujeción: Dentro de las bonificaciones por ej inmuebles desocupados de larga duración, personas en situación de riesgo de exclusión social, bonificación a entidades sin ánimo de lucro, reducción por inicio de actividad en los negocios. Exenciones en los supuestos declaración de estado de ruina. No se tiene en cuenta las personas censadas en los inmuebles, no se tiene en cuenta el valor catastral, el consumo de otros suministros. En definitiva, la tasa que hoy nos presentan para su aprobación inicial no es justa, sabemos que hay que cumplir la ley, pero no podemos aceptar una tasa improvisada, que no tiene en cuenta las circunstancias de la población, cuestión que si han tenido en consideración en el resto de los supuestos que no son el residencial. Ahora nos venderán que lo compensarán con la bajada del IBI y del impuesto de vehículos de tracción mecánica cuando esto representa algo insignificante como dice el dicho popular esto es el chocolate del loro. Les voy a poner un ejemplo una persona que pagaba 500€ de IBI, con un vehículo por el que pagaba el IVTM de 50€ con una casa de 95ms, el IBI se le va a reducir unos 25€ el numerito del coche 7€ y la tasa de basura que va a pagar son 152€, Reducción 25+7=32€ y van a tener que pagar la tasa de 152€ con lo cual se le están subiendo los impuestos en 120€ . ¿Sr Escribano, señores de VOX donde está la bajada de impuestos? ¿O más bien es al contrario? El voto del PSOE va a ser en contra de este sablazo a los vecinos y vecinas de Arganda.”

El Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Fernández Martín-Consuegra, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

”Ha quedado bastante claro que por la ley 7/2022 aprobada por Pedro Sanchez, los ayuntamientos ya no podemos optar como veníamos haciendo hasta ahora, por no establecer una tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y asumirlo con recursos generales del presupuesto municipal. Ahora por el tasazo de basuras de Pedro Sanchez nos vemos obligados a repercutírselo a todos los vecinos. También les pedimos por favor, dejen de mentir ya a los argandeños porque no se lo merecen, porque la gran parte de que los argandeños vayan a pagar tanto es por su contrato de basuras de casi 7 millones de €. Bastante daño ha hecho ya con el contrato de basuras que firmaron para 10 años, que ha sacado la basura a la calle, ha quitado plazas de aparcamiento, y que también por estar desorbitado en coste, los argandeños pagarán más tasa de basuras. Si este hubiera sido real y estuviera dimensionado correctamente, ahora los argandeños pagarían menos. Por otro lado, les hacemos la pregunta de que si está ley entró en vigor en el año 2022 y tenían de plazo para implementarla hasta 2025, ¿por qué no la trajeron aquí antes para su aprobación? ¿Cómo era año electoral, no convenía? Tampoco intenten vender el bulo, como es costumbre en su partido de que se ha subido el coste de la Mancomunidad de las basuras al doble porque fueron ustedes con la presidencia de Javier Rodriguez del PSOE, ex alcalde de Alcalá, quien acordó una carencia de los intereses de amortización de la planta de reciclaje, para el año 2024. ¿Qué pasa que para el año 2022, que era cuando estaba previsto no interesaba porque al año siguiente había elecciones? En definitiva, todo lo que lleva detrás marca PSOE es ruina. Si no vienen a aportar cosas positivas para los argandeños, al menos no molesten para los que trabajamos para arreglar sus desaguizados del pasado”.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que ustedes no se han leído la directiva, no obliga nunca a ningún país a establecer una ley, los instrumentos económicos pueden desempeñar un papel fundamental en el logro de los objetivos de gestión y prevención de residuos, los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de los residuos, no tiene por qué ser el ciudadano en su totalidad, los estados miembros podrán decidir que los costes relativos a la gestión de los residuos tengan que ser sufragados parcial o totalmente por el productor, ustedes han elegido lo de siempre que es meter la mano en el bolsillo de los ciudadanos, van a bajar los impuestos para paliar su tasa de basuras, van a bajar el IBI al mínimo histórico y el impuesto de vehículos un 15%; aquí van a pagar una media 140€, la directiva de la Unión Europea en ningún caso le dice a nadie qué ley aprobar, qué tasa poner, dónde aplicarla ni quién tiene que ser el que la gestione eso ha sido una invención del Partido Socialista que se ha quitado el muerto de encima, se lo ha echado a los ayuntamientos, y encima tenemos que aguantar aquí ahora su cara dura señores del PSOE.

En primera votación se produce un empate: doce votos a favor: once del Grupo Municipal Popular y uno de la Concejala no Adscrita, y doce votos en contra: nueve del Grupo Municipal Socialista (ausente el Sr. Dionisio Sánchez) y tres del Grupo

Municipal Vox, y en segunda votación también se produce un empate: doce votos a favor: once del Grupo Municipal Popular y uno de la Concejala no Adscrita, y doce votos en contra: nueve del Grupo Municipal Socialista (ausente el Sr. Dionisio Sánchez) y tres del Grupo Municipal Vox, por ello el Pleno de la Corporación **ACUERDA en virtud del artículo 46.2 d), último párrafo de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el voto de calidad del Alcalde, aprobar** la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 14 de octubre de 2024, que literalmente dice:

“Visto el expediente relativo a la adopción del acuerdo de imposición y ordenación de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en virtud de las competencias delegadas por el Decreto de Alcaldía Núm. 20240040609 de 19 de julio de 2024, y en concreto, la expresada en el apartado nº 15. *Elaboración y propuesta de las Ordenanzas Fiscales municipales, de Precios Públicos y Contribuciones Especiales.*, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y examinado el Informe de la Jefa de la Unidad de Ingresos Públicos, se propone al Plenario, previo DICTAMEN PRECEPTIVO NO VINCULANTE de la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 15.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para la imposición y ordenación de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Texto de la Ordenanza:

“”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

NATURALEZA

Artículo 1.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 4 y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la que en particular conceden, respecto a las tasas, los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y

en cumplimiento de los artículos 11 y concordantes de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, el Ayuntamiento de Arganda del Rey establece la tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación, en régimen de recepción obligatoria de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos generados en:
 - a) Viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial.
 - b) Inmuebles cuyo uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, culturales, administrativas, de servicios o sanitarias y análogas, públicas o privadas.
2. A los efectos de la presente tasa, se consideran residuos los tipificados como tales en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de suelos contaminados para una economía circular.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

1. *Contribuyentes.* Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ocupantes de de alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o realización de la actividad relativa al servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos que se refiere el artículo anterior en el momento del devengo.
2. *Sustitutos.* Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en el momento del devengo, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley General Tributaria, en la matrícula que se forme para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo en los supuestos de viviendas, locales y establecimientos, propiedad del Ayuntamiento de Arganda del Rey, afectos a una concesión administrativa o de los que se haga uso mediante contraprestación en los que figurarán los datos relativos al concesionario y o usuario/cesionario.

3. En el supuesto de existencia de varias personas propietarias sobre un mismo inmueble, se exigirá el cobro en primera instancia a quien figure en primer lugar en los datos de Catastro, salvo que expresamente se solicite por alguno o alguna de los/las titulares que figure a nombre de otro, con el consentimiento expreso de este/esta último/última.

PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 4

- 1 La Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos que presta el Ayuntamiento de Arganda del Rey tiene carácter periódico y se devenga el primer día del período impositivo.
- 2 El período impositivo coincide con el año natural.

CUOTA TRIBUTARIA

1. Artículo 5

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por vivienda, unidad de local o inmueble, que se determinará en función de la aplicación al coste del servicio determinado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el estudio técnico económico que forma parte del expediente para la adopción del acuerdo de establecimiento de la tasa, de los criterios definidos en función del tipo de uso y m2, resultando las siguientes:

CUOTAS :

| TIPO USO | M2 DESDE | M2 HASTA | CUOTA |
|----------|----------|----------|----------|
| V | 0 | 35 | 30,55 € |
| V | 36 | 90 | 122,18 € |
| V | 91 | 150 | 152,73 € |
| V | 151 | 250 | 183,28 € |
| V | 251 | 350 | 198,55 € |
| V | 351 | 500 | 213,82 € |
| V | 501 | 700 | 229,09 € |
| V | 701 | 900 | 244,37 € |
| V | 901 | 1200 | 259,64 € |
| V | 1201 | 1500 | 274,91 € |
| V | 1501 | 3000 | 290,19 € |
| V | 3001 | 1000000 | 305,46 € |
| G, C | 0 | 35 | 229,09 € |
| G, C | 36 | 70 | 267,28 € |
| G, C | 71 | 105 | 343,64 € |
| G, C | 106 | 140 | 420,01 € |
| G, C | 141 | 175 | 496,37 € |
| G, C | 176 | 210 | 610,92 € |
| G, C | 211 | 245 | 725,47 € |
| G, C | 246 | 280 | 840,01 € |
| G, C | 281 | 335 | 954,56 € |

ACTA DEL PLENO DE 18/10/2024

| | | | |
|------------|------|---------|------------|
| G, C | 336 | 390 | 1.069,11 € |
| G, C | 391 | 445 | 1.183,66 € |
| G, C | 446 | 500 | 1.298,20 € |
| G, C | 501 | 555 | 1.450,93 € |
| G, C | 556 | 610 | 1.565,48 € |
| G, C | 611 | 705 | 1.680,03 € |
| G, C | 706 | 800 | 1.794,57 € |
| G, C | 801 | 895 | 1.909,12 € |
| G, C | 896 | 990 | 2.023,67 € |
| G, C | 991 | 1085 | 2.137,60 € |
| G, C | 1086 | 1000000 | 2.252,76 € |
| 3 | | | 190,91 € |
| E, O, P, R | 1 | 55 | 206,19 € |
| E, O, P, R | 56 | 110 | 240,55 € |
| E, O, P, R | 111 | 165 | 274,91 € |
| E, O, P, R | 166 | 220 | 309,28 € |
| E, O, P, R | 221 | 275 | 343,64 € |
| E, O, P, R | 276 | 330 | 378,01 € |
| E, O, P, R | 331 | 385 | 412,37 € |
| E, O, P, R | 386 | 440 | 446,73 € |
| E, O, P, R | 441 | 495 | 481,10 € |
| E, O, P, R | 496 | 550 | 515,46 € |
| E, O, P, R | 551 | 605 | 549,83 € |
| E, O, P, R | 606 | 660 | 584,19 € |
| E, O, P, R | 661 | 715 | 618,56 € |
| E, O, P, R | 716 | 770 | 652,92 € |
| E, O, P, R | 771 | 825 | 687,28 € |
| E, O, P, R | 826 | 880 | 721,59 € |
| E, O, P, R | 881 | 935 | 756,01 € |
| E, O, P, R | 936 | 990 | 790,39 € |
| E, O, P, R | 991 | 1045 | 824,74 € |
| E, O, P, R | 1046 | 1100 | 859,10 € |
| E, O, P, R | 1101 | 1000000 | 893,47 € |
| K, S, Y | 1 | 55 | 229,09 € |
| K, S, Y | 56 | 110 | 267,28 € |
| K, S, Y | 111 | 165 | 305,46 € |
| K, S, Y | 166 | 220 | 343,64 € |

| | | | |
|---------|------|---------|----------|
| K, S, Y | 221 | 275 | 381,82 € |
| K, S, Y | 276 | 330 | 420,01 € |
| K, S, Y | 331 | 385 | 458,17 € |
| K, S, Y | 386 | 440 | 496,35 € |
| K, S, Y | 441 | 495 | 534,53 € |
| K, S, Y | 496 | 550 | 572,71 € |
| K, S, Y | 551 | 605 | 610,92 € |
| K, S, Y | 606 | 660 | 649,10 € |
| K, S, Y | 661 | 715 | 687,24 € |
| K, S, Y | 716 | 770 | 725,41 € |
| K, S, Y | 771 | 825 | 763,65 € |
| K, S, Y | 826 | 880 | 801,76 € |
| K, S, Y | 881 | 935 | 840,01 € |
| K, S, Y | 936 | 990 | 878,11 € |
| K, S, Y | 991 | 1045 | 916,38 € |
| K, S, Y | 1046 | 1100 | 954,56 € |
| K, S, Y | 1101 | 1000000 | 992,74 € |
| T | 1 | 55 | 183,28 € |
| T | 56 | 110 | 213,82 € |
| T | 111 | 165 | 244,37 € |
| T | 166 | 220 | 274,91 € |
| T | 221 | 275 | 305,46 € |
| T | 276 | 330 | 336,00 € |
| T | 331 | 385 | 366,55 € |
| T | 386 | 440 | 397,09 € |
| T | 441 | 495 | 427,64 € |
| T | 496 | 550 | 458,19 € |
| T | 551 | 605 | 488,72 € |
| T | 606 | 660 | 519,26 € |
| T | 661 | 715 | 549,81 € |
| T | 716 | 770 | 580,37 € |
| T | 771 | 825 | 610,89 € |
| T | 826 | 880 | 641,43 € |
| T | 881 | 935 | 671,97 € |
| T | 936 | 990 | 702,52 € |
| T | 991 | 1045 | 733,06 € |
| T | 1046 | 1100 | 763,60 € |

| | | | |
|---|------|---------|------------|
| T | 1101 | 1000000 | 794,19 € |
| I | 1 | 55 | 320,73 € |
| I | 56 | 110 | 374,19 € |
| I | 111 | 165 | 427,64 € |
| I | 166 | 220 | 481,10 € |
| I | 221 | 275 | 534,55 € |
| I | 276 | 330 | 588,01 € |
| I | 331 | 385 | 641,46 € |
| I | 386 | 440 | 694,92 € |
| I | 441 | 495 | 748,38 € |
| I | 496 | 550 | 801,83 € |
| I | 551 | 605 | 855,29 € |
| I | 606 | 660 | 908,74 € |
| I | 661 | 715 | 962,20 € |
| I | 716 | 770 | 1.015,65 € |
| I | 771 | 825 | 1.069,11 € |
| I | 826 | 880 | 1.122,56 € |
| I | 881 | 935 | 1.176,02 € |
| I | 936 | 990 | 1.229,47 € |
| I | 991 | 1045 | 1.282,93 € |
| I | 1046 | 1100 | 1.336,39 € |
| I | 1101 | 1000000 | 1.389,84 € |

| | |
|---|---|
| 3 | Autopistas, carreteras y túneles de peaje |
| C | Comercial |
| E | Cultural |
| G | Ocio y Hostelería |
| I | Industrial |
| K | Deportivo |
| O | Oficinas |
| P | Edificio singular |
| R | Religioso |
| S | Almacén-estacionamiento (Industrial) |
| T | Espectáculos |
| V | Residencial |
| Y | Sanidad y Beneficencia |

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 6.

No se concederá ninguna exención ni bonificación salvo las que se prevean expresamente en norma con rango de ley o que deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO

Artículo 7

1. La Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos se gestionará mediante lista cobratoria de recibos de acuerdo con un padrón o matrícula salvo en los supuestos de nuevo alta en el padrón, que lo será mediante la práctica de una liquidación que será notificada individualmente.

El Padrón que se formará anualmente por el Ayuntamiento de Arganda del Rey estará constituido por los censos comprensivos de los bienes inmuebles afectos al servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, de los obligados a su pago y demás elementos tributarios que configuran el tributo.

2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar, en el plazo de un mes, desde que se produzca la alteración, declaración tributaria de cualquier alteración o hecho de orden físico, económico o jurídico concerniente a los bienes inmuebles que tengan trascendencia tributaria a efectos de la presente Tasa.
3. Las modificaciones de titularidad o los elementos determinantes de la cuota tributaria de la tasa surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente al de la fecha en que se produzca la variación.
4. Las liquidaciones tributarias que corresponda realizar serán notificadas a los sujetos pasivos en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación
5. El pago de la cuota anual de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos será el establecido en el calendario fiscal

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por resolución del Alcalde, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada ely entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas ""

TERCERO.- De conformidad con el artículo 17 apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el anterior acuerdo se expondrá al público mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión para que durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación el 1 de enero de 2025. A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación, así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación”.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Fernández Martín-Consuegra, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

”Para paliar el tasazo de basuras de Pedro Sánchez, que nos hemos visto obligados a aprobar todos los ayuntamientos por la obligatoriedad de la ley 7/2022, traemos a este plenario la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes e Inmuebles. Como ustedes saben, esta ordenanza permite dentro de los límites que la propia ley establece, para un municipio de las características de Arganda del Rey, el aprobar un tipo impositivo entre los límites del 0,4% y el 1,1%. Ustedes en el año 2021, subieron a las empresas de nuestro polígono industrial el tipo impositivo al máximo legal, es decir, al 1,1%. Sin embargo y por suerte para todos estos empresarios a los que ustedes,

triplicaron el IBI, el TSJM les ha dado la razón de que esta subida era ilegal y ahora nos vemos obligados a devolver ese dinero a todas las empresas afectadas, correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y parte del 2024. Por ello, no solo traemos a traemos a este pleno, la modificación de la ordenanza del Impuesto de Bienes e Inmuebles para ajustarla a la legalidad, después de esta sentencia. También vamos a modificar el tipo impositivo para todos y quiero dejar claro esto: para todos los usos bajándolo del 0,46 actual al 0,44 que vamos a implantar. Esto quiere decir que Arganda del Rey va a tener el tipo impositivo más bajo de su historia para las viviendas y el tipo impositivo más bajo de toda la Comunidad de Madrid para las empresas. Nosotros al contrario que ustedes, creemos que cuantas más facilidades y menos impuestos les pongamos a los empresarios, para que vengan a desarrollar su actividad a nuestro municipio, más empresas querrán venir a invertir en Arganda del Rey y, por tanto, mejor nos irá a todos. Solo le pedimos que, si ustedes no creen en este modelo, ahora que por suerte para todos (para los empresarios de nuestros polígonos y para los vecinos de Arganda) ya no están en el gobierno, no molesten y nos dejen trabajar. No molesten para que los empresarios tengan el IBI industrial más bajo de la Comunidad de Madrid y no molesten para que los vecinos de Arganda, tengan el IBI residencial más bajo de su historia.”

El Sr. Majolero López, Concejel del Grupo Municipal Vox, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

”Si tanto liderazgo internacional tiene el señor Sánchez, que hubiera defendido a los españoles haciendo lo mismo que hace Orban en Hungría que no acogió un solo refugiado sirio o Mateusz Morawiecki en Polonia que no dejó que la Unión Europea pisoteara la soberanía nacional polaca. Yo sé que si Santiago Abascal fuese presidente del gobierno de España así lo habría hecho. Bueno pues en este punto agradecer al gobierno del PP su predisposición para llegar a este acuerdo en el que rebajamos el IBI urbano del 0,46 hasta el 0,44 y sobre todo por rebajar el industrial del 1,1 con el que el señor Hita triplicó la cuota que pagaban muchas de nuestras empresas radicadas en el polígono, al 0,44 que es prácticamente lo que pedíamos hace un año cuando no alcanzamos un acuerdo con el gobierno popular. Quisiera recordar que el grupo Municipal de VOX Arganda del Rey ya había apoyado una propuesta del GM Popular, entonces en la oposición para revertir un sablazo sin precedentes contra las empresas de Arganda del Rey. Creen ustedes señores del PSOE de Arganda, y lo han dejado patente con un vídeo que tergiversa la realidad, que su enemigo número uno son los empresarios. Esos empresarios a los que los viñetistas progres suelen representar con chistera, frac y puro. Miren, ya se lo dije la legislatura pasada...les falta polígono. Yo tengo la suerte de haber formado parte de una empresa de 8 trabajadores, por lo tanto una empresa pequeña, durante 22 años. Radicada desde hace 30 años en varias localizaciones de nuestro polígono. Que han sufrido la pandemia, el cambio de un sistema de recogida de residuos puerta a puerta por uno en el que tienen que buscarse la vida para arrojar sus desperdicios (y no hablo de los dañinos o peligrosos para el medio ambiente porque ya contrataban a empresas de reciclaje que se encargaban de ello, pese a tener que pagar lo que establecía la ordenanza fiscal nº 7 que se ha derogado hoy. Con unos viales sucios y deteriorados.

Y además pusieron en marcha una inspección de los vados cobrándoles si no lo habían solicitado un pago del mismo con 5 años de retroactividad, tasándoles incluso puertas que tenían condenadas por tener maquinaria de precisión instalada y que no podían mover a su antojo para hacer uso del paso de vehículos que ustedes no han dudado en cobrarles si la medida de la puerta permitía el acceso de un vehículo. No señores del PSOE, la mayoría de nuestras empresas del polígono no las controlan empresarios con chistera, frac y con un puro en la boca. La mayoría son autónomos y PYMES que arriesgan su patrimonio y sus familias para crear riqueza en nuestro municipio. Incluso son vecinos puerta con puerta de muchos de nosotros. Porque ni los políticos, ni los casi mil trabajadores de esta casa creamos riqueza. ¿Somos necesarios? Sí, los trabajadores de esta casa sí porque forman parte de un engranaje necesario para que Arganda funcione. Nosotros los políticos no lo somos. Los que crean riqueza, los que dan empleo a miles y miles de argandeños son los empresarios. Y nosotros los políticos debemos estar siempre, siempre dispuestos a ayudarles. Por ello no he entendido su vídeo en el que tratan de mentir interesadamente sobre la rebaja que ha pactado el Grupo Municipal VOX con el Gobierno del Partido Popular. Lejos de alegrarse, comienzan a hacer parecer como culpables a los empresarios. Miren, a parte de los más de 9 millones de euros que vamos a tener que devolver todos los argandeños por SU sablazo en el IBI industrial, nunca serán conscientes de cómo esa medida que ha estado en vigor hasta el portazo de la sentencia del TSJM, ha afectado a muchas empresas que han tenido que dejar su actividad o que han tenido que despedir a trabajadores para hacer frente al pago triplicado de su recibo del IBI. Y eso que son ustedes el partido de los obreros...bueno por sus siglas, partido son, socialistas es obvio por lo que estamos viviendo estos días, de obrero poco o nada y de español pues eso, son los mejores amigos de los antiespañoles. Les voy a impartir una lección de matemáticas para progres. Si se reduce el IBI urbano del 0,46 al 0,44 y el industrial del 1.1 al 0,44? ¿Se ahorra o se paga más? Venga señor Hita que usted y yo utilizamos los cuadernillos Rubio. ¿Y si hasta el día de hoy la tasa de basuras era 0 y a partir de hoy se sitúa en una media de 140 euros gracias a Bruselas y a su alumno aventajado Sánchez se paga menos o se paga más? En fin, sea bienvenida esta rebaja por la que el grupo municipal VOX ya luchaba desde la legislatura pasada. Nuestro voto será favorable”.

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala del Grupo Municipal Socialista, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

”Con la modificación que hoy nos traen a este plenario supone: La supresión del tipo diferenciado por usos del 1,1% que afectaba a las grandes empresas. El tipo general pasa del 0.46% al 0.44%. Se mantiene tipo en rústica al 0.867% así como el porcentaje para los bienes de naturaleza especial en 1,3%. La disminución de ingresos por la supresión del tipo por usos y la baja del 0.46 al 0.44% supone 5,3 millones de euros (5.329.850). Se les ha solicitado la información desglosada, para saber cómo afecta está bajada a cada uso y no nos lo han facilitado, no porque no dispongan de la misma, sino porque se les vería el plumero de a quien realmente afecta mayormente la bajada del IBI. Aunque no dispongamos de los datos facilitados no hace falta ser muy listo para ver que la mayor parte de esta bajada beneficia a las grandes empresas un

80% y muy poco a las pequeñas y medianas empresas y a las viviendas un 20%. Si descontamos los 4 millones que supone la bajada a grandes empresas la bajada real es de 1,3 millones frente a los casi 7 millones del sablazo de la tasa de basura. El PSOE aboga por la bajada de impuestos y muestra de ello es la bajada del IBI en torno al 30% en las dos legislaturas pasadas, no solo bajamos el tipo, solicitamos la bajada del valor catastral nada más llegar al gobierno, y establecimos bonificaciones por el uso de energías renovables. Incluso el año pasado, en estas fechas estando el Sr. Pelado al frente de la concejalía, trajimos a este Pleno una moción para seguir bajando e IBI y que por cierto fue aprobada, pero que Vds. no llevaron a cabo. Bajada de impuestos si, tomaduras de pelo que enmascaran subidas de los mismos no. Nos abstendremos en este punto ya que consideramos que la bajada es insuficiente y en ningún caso compensa la tasa de basuras que quieren imponer”.

El Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Fernández Martín-Consuegra, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

” Siguen ustedes empeñados en perjudicar al polígono y a todos sus trabajadores. ¿Qué tienen en contra de que las empresas pasen de pagar el tipo impositivo 1,1 al 0,44?. Por ello, nosotros vamos a tener que devolver a todos ellos lo correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024. Por favor, dejen de hacer daño al polígono y déjenos trabajar a los que estamos intentando arreglar todo el daño que ustedes han hecho”.

El Alcalde-Presidente interviene diciendo que han llegado a un acuerdo con el Grupo Municipal de Vox, manifestando a la señora Sabugo que ella que ha sido la artífice, junto al exalcalde de esta ciudad, del atraco a las familias que viven del polígono industrial de Arganda, que son muchas, atraco ilegal porque lo ha dicho un Juez, no ha sido este gobierno, por su culpa, por su irresponsabilidad incompetencia y la de todos sus compañeros que lo aprobaron, ha sido una vergüenza, al Señor Vara le llamaron muchos empresarios de Arganda, ustedes no conocen ni el pueblo ni el polígono, ustedes siguen creyendo que hay 500 grandes empresas, qué tendrá que ver que un autónomo, dos o tres estén desarrollando su actividad en una nave de mucho valor catastral, hace muchos años les iba muy bien y ahora les va muy mal, y han tenido que despedir por desgracia, también gracias al Partido Socialista, ¿qué les han hecho los empresario para que les enfrenten a los ciudadanos del polígono industrial de Arganda que muchas veces son los mismos?

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría**, con quince votos a favor: once del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Vox y uno de la Concejala no Adscrita, y nueve abstenciones del Grupo Municipal Socialista (ausente el Sr. Dionicio Sánchez), **aprobar** la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 14 de octubre de 2024, que literalmente dice:

“”Visto el expediente relativo a la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía Núm. 20240040609

de 19 de julio de 2024, y en concreto, la expresada en el apartado nº 15. Elaboración y propuesta de las Ordenanzas Fiscales municipales, de Precios Públicos y Contribuciones Especiales., conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y examinado el Informe de la Jefa de la Unidad de Ingresos Públicos, se propone al Plenario, previo **DICTAMEN PRECEPTIVO NO VINCULANTE de la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Hacer uso de las facultades de previstas en el artículo 15.2 y de conformidad con el artículo 59.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 11.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que quedará redactado del modo siguiente:

1 *“La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen siguiente:*

- a) *Para los bienes de naturaleza urbana, el 0,44%.*
- b) *Para los bienes de naturaleza rústica, el 0,867%.*
- c) *Para los bienes de naturaleza especial, el 1,3%.”*

TERCERO.- De conformidad con el artículo 17 apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el anterior acuerdo se expondrá al público mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión para que durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

CUARTO. - Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. - El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación el 1 de enero de 2025. A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación, así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación”.

NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Fernández Martín-Consuegra, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

” Para paliar aún más el tasazo de basuras de Pedro Sanchez, que nos hemos visto obligados a aprobar todos los ayuntamientos por la obligatoriedad de la ley 7/2022, traemos a este plenario la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica para toda la clase de Vehículos. Planteamos la bajada de un 15% para todos los Vehículos de Tracción Mecánica, es decir, para todos los Turismos, Autobuses, Camiones, Tractores, Remolques, Ciclomotores y motocicletas y otro tipo de vehículos contemplados dentro de la ordenanza. Esta bajada es otro paso adelante y sigue consolidando la idea clara que tiene este gobierno municipal, de que los argandeños paguen menos. Siempre que el Gobierno que preside Pedro Sanchez imponga medidas obligatorias, que perjudiquen a los argandeños y que, por su culpa, tengamos que pagar más, nos tendrá delante tomando las medidas necesarias para paliarlo, en los aspectos que nuestras competencias lo permitan”.

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala del Grupo Municipal Socialista, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

”Bajada del 15% esto supone una bajada en el padrón alrededor de los 500.000€ (484.000) afectando a todos los vehículos (turismos, autobuses, camiones tractores, remolques, ciclomotores y motocicletas) En este punto nos ha dado información exhaustiva de los tipos de vehículos y lo que pagaba y lo que van a pagar con la nueva bajada no ha ocurrido así con el detalle de solicitado con los datos que afectaban a las viviendas. Escuchando el porcentaje de reducción parece una importante rebaja, sin embargo, estamos ante una cantidad poco significativa si las comparamos con el establecimiento de la nueva tasa, de casi 7 millones de euros. También en este impuesto gobernando el Partido Socialista fue cuando se aplicaron las mayores bonificaciones del 75% para vehículos eléctricos e híbridos, al objeto de fomentar el uso de vehículos de baja contaminación. Al igual que en el punto anterior, el Partido Socialista nos vamos a abstener al considerar que esta rebaja junto a la del IBI no van a paliar lo que va a suponer para el bolsillo de los argandeños y argandeñas la nueva tasa de basuras”.

El Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. Fernández Martín-Consuegra, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaria:

” Señora Sabugo, sigue a usted sin parecerle bien que los argandeños paguen menos. Explíquemelo porque no lo entiendo. Por otro lado, le voy a dar algunos datos en los que se refleja que donde el IVTM está más bajo, más gente va a “empadronar” su coche: Patones: 30.016 vehículos con 536 habitantes, Hiruela: 4.021 vehículos con 75 habitantes, Redueña: 11.551 vehículos con 298 habitantes. Si conseguimos traer

inversión, aunque sea con empresas de renting de vehículos y que los coches, sean “empadronados” en Arganda, será mejor para todos porque los ingresos del ayuntamiento, aumentarán”.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene manifestando a la Sra. Sabugo Marcello que es ejemplo perfecto de socialista, claro les da igual el dinero cuando es de otros, es insignificante, les da lo mismo los 10 contribuyentes del recibo del coche, son los 18.000 que pasó a pagar la cooperativa del vino hace dos años por su IBI, el dinero público no es de nadie y esto cuando se lo quitan al ciudadano pasa a ser público, pues no importa, sigan ustedes así que les va a ir seguramente muy bien, y además como ya les dejan hablar todo lo que ustedes quieran, no hay límite de tiempo para que cada uno pueda dejar fijas y claras sus posiciones.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA, por mayoría**, con quince votos a favor: once del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Vox y uno de la Concejala no Adscrita, y nueve abstenciones del Grupo Municipal Socialista (ausente el Sr. Dionicio Sánchez), **aprobar** la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 14 de octubre de 2024, que literalmente dice:

“Visto el expediente relativo a la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA** en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía Núm. 20240040609 de 19 de julio de 2024, y en concreto, la expresada en el apartado nº 15. Elaboración y propuesta de las Ordenanzas Fiscales municipales, de Precios Públicos y Contribuciones Especiales, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y examinado el Informe de la Jefa de la Unidad de Ingresos Públicos, se propone al Plenario, previo **DICTAMEN PRECEPTIVO NO VINCULANTE de la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Hacer uso de las facultades de previstas en el artículo 15.2 y de conformidad con el artículo 59.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que quedará redactado del modo siguiente:

| A)Turismos: | |
|-------------------------------------|-------|
| De menos de 8 caballos fiscales | 16,09 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 43,07 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 91,40 |

| | |
|-------------------------------------|--------|
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 149,12 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 182,61 |

| | |
|-----------------------|--------|
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 104,86 |
| De 21 a 50 plazas. | 149,83 |
| De más de 50 plazas | 205,64 |

| | |
|--|--------|
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 53,24 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 104,86 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 146,07 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 205,64 |

| | |
|----------------------------------|--------|
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 22,33 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 33,97 |
| De más de 25 caballos fiscales | 104,86 |

| | |
|--|--------|
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 22,13 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 33,97 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 104,86 |

| | |
|--|--------|
| F) Otros vehículos: | |
| Ciclomotores | 5,64 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos .. | 5,64 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 9,39 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 18,77 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 50,41 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 100,81 |

TERCERO.- De conformidad con el artículo 17 apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el anterior acuerdo se expondrá al público mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión para que durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente

al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor y siendo de aplicación el 1 de enero de 2025. A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación, así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación”.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día más arriba indicado, de todo lo cual se extiende la presenta acta, que yo, como Secretaria General Acctal., CERTIFICO.